

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
IEM-17/2024	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE
AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TECNOVITAE.

El artículo 70.1.22º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a la Comunidad de Castilla y León la competencia en materia de industria.

La Fundación TecnoVitae es una corporación privada cuyos fines, según sus estatutos son los siguientes:

- Difundir el valor de la tecnología, la industria y la ingeniería como piedra fundamental del desarrollo social, impulsando el desarrollo sostenible del tejido empresarial e industrial, y visibilizando la importante labor y aporte al progreso, de las pymes industriales y de ingeniería.
- Fomentar las relaciones y la cooperación entre agentes empresariales e industriales de distintas zonas geográficas, así como con las instituciones formativas y académicas, contribuyendo así a impulsar proyectos transectoriales de investigación, desarrollo e innovación.
- Promocionar el interés de la juventud por los estudios y profesiones técnicas, estimulando así las vocaciones.
- Impulsar la tecnología para optimizar la protección medioambiental, así como favorecer la visión positiva y adaptación a la transición digital y energética.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Una de las formas más efectivas de difusión del valor de la tecnología, la industria y la ingeniería e impulsar el desarrollo sostenible del tejido empresarial e industria, es la celebración de los Premios de la Industria, ya que el reconocimiento de los esfuerzos y de los méritos de las empresas en la puesta en marcha de las mejores y más eficientes prácticas industriales, contribuye al impulso y la dinamización de la industria, colaborando en el objetivo de la Junta de Castilla y León de fomentar la industrialización de la región, especialmente en el ámbito de la innovación, la digitalización o la especialización productiva dando, además, visibilidad a Castilla y León.

De este modo, la Fundación TecnoVitae tiene previsto celebrar la VII edición de los Premios de la Industria, que pretenden reconocer los logros de las empresas industriales que destaquen por sus proyectos y acciones y el esfuerzo de la industria para impulsar su competitividad y contribuyen al crecimiento de la economía, resaltando la labor que hacen diferentes profesionales, empresas y medios de comunicación en favor del progreso, de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos e impulsando la actividad de las industrias.

Dada la relevancia de las actuaciones que la fundación lleva a cabo y de los premios que tiene previsto celebrar, así como su contribución al desarrollo sostenible del tejido empresarial e industrial, se considera de especial interés contribuir en su financiación. La colaboración y apoyo económico que a la realización de estas actuaciones se presta con la concesión de la subvención que se propone, se enmarca dentro de los objetivos de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo respecto a la colaboración con entidades públicas y privadas que trabajan en el ámbito de la industria de Castilla y León.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración

Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención a la Fundación TecnoVitae, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), para la financiación de los gastos derivados de la organización, en Valladolid, de la VII edición de los Premios de la Industria, con cargo a la partida presupuestaria 08.02.421A03.7801N de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EMPLEO

Alfonso Fernández Mañueco

Mariano Veganzones Díez

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN TECNOVITAE

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a la Fundación TecnoVitae tiene por objeto la financiación de los gastos originados por la organización de la VII edición de los Premios de la Industria, en la ciudad de Valladolid, con la finalidad de reconocer los logros de las empresas industriales que destaquen por sus proyectos y acciones y el esfuerzo de la industria para impulsar su competitividad.

Segunda.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario, además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, demás normativa de general y pertinente aplicación y las referidas al desarrollo de la actuación subvencionada que se establezca en la orden de concesión, deberá cumplir las que se recogen a continuación:

1. Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan obtenido o solicitado para las actuaciones presentes subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
2. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León y frente a la Seguridad Social, conforme al Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones.
3. Disponer un sistema de contabilidad separada de las actividades subvencionadas que permita una adecuada pista de auditoría.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se atenderá a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. La entidad beneficiaria adoptará medidas de difusión del carácter público de la financiación por la Junta de Castilla y León en las actuaciones subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del referido acuerdo.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
9. Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la orden de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento.

Tercera.- Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada, que resulten estrictamente necesarios, y que se realicen en los plazos que se establezcan en la misma. En ningún caso el coste de adquisición de cualquiera de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado.
2. En particular, se consideran gastos subvencionables:

- El alquiler del espacio y de los medios técnicos para la celebración del evento, así como la prestación de servicios por parte de personal cualificado (técnico de sonido, técnico de iluminación, técnico de maquinaria, personal de sala, etc...)
- Los servicios de producción audiovisual del evento.
- La producción/coordinación del evento.

Estos gastos podrán ser subvencionados al 100%.

3. No se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes:

- a) El IVA o equivalente soportado por el beneficiario.
- b) Gastos por tributos, seguros y gastos comerciales.
- c) Gastos financieros derivados del pago aplazado o de otros motivos.
- d) Impuestos personales o sobre la renta.
- e) Contribuciones en especie.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Gastos de procedimientos judiciales.

Cuarta.- Periodo subvencionable y plazo de justificación.

1. El periodo subvencionable para el cumplimiento de todas las condiciones y la realización de las actuaciones objeto de subvención, comenzó el día de la presentación de la solicitud de subvención y finalizará 10 días naturales después de la realización de la VII edición de los Premios de la Industria, es decir, el 7 de julio de 2024.

2. El plazo de justificación de la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará un mes después de la finalización del periodo subvencionable, es decir, el 7 de agosto de 2024.

3. Estos plazos podrán ser prorrogados por la persona titular de la consejería con competencias en materia de industria, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, siempre y cuando el proyecto o la actividad subvencionada no pueda realizarse o justificarse en el plazo previsto, por causas debidamente acreditadas y a solicitud del beneficiario.

Quinta.- Aceptación.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por el beneficiario en el plazo que se establezca en la resolución de concesión, que en ningún caso podrá ser superior a 30 días desde la notificación de la resolución. Transcurrido este plazo sin que haya producido la aceptación de la subvención, se entenderá que renuncia a la misma.

Sexta.- Justificación y liquidación de la subvención.

1. El beneficiario deberá presentar la documentación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, dirigida a la Dirección General de Industria, hasta el citado plazo del 7 de agosto de 2024 (inclusive).

Dicha documentación de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, según lo indicado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha cuenta deberá ser objeto de un informe de revisión realizado por un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Los documentos necesarios de justificación se detallarán en la orden de concesión.

2. La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre la cuenta justificativa presentada.

3. La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

Séptima.- Pago.

Finalizada la liquidación, el pago de la subvención se regirá por lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 y demás normativa aplicable.

Octava.- Subcontratación.

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad financiada.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, total o parcialmente las actuaciones objeto de esta subvención.